



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
Proteger de las plagas los recursos vegetales del mundo

NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS 6

NIMF 6

ESP

Directrices para la vigilancia

Producido por la Secretaría de la Convención Internacional
de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

NORMAS INTERNACIONALES PARA
MEDIDAS FITOSANITARIAS

NIMF 6

Directrices para la vigilancia

Producido por la Secretaría de la Convención
Internacional de Protección Fitosanitaria
Adoptado en 1997; publicado en 2016

© FAO 1997

La FAO fomenta el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en este producto informativo. Salvo que se indique lo contrario, se podrá copiar, imprimir y descargar el material con fines de estudio privado, investigación y docencia, o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada a la FAO como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello no implique en modo alguno que la FAO apruebe los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios.

Cuando se reproduce esta NIMF, se debe mencionar que las versiones actuales de las NIMF adoptadas se encuentran disponibles para su descarga en www.ippc.int.

Todas las solicitudes relativas a la traducción y los derechos de adaptación así como a la reventa y otros derechos de uso comercial deberán dirigirse a www.fao.org/contact-us/licence-request o a copyright@fao.org.

Los productos de información de la FAO están disponibles en el sitio web de la Organización (www.fao.org/publications) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a publications-sales@fao.org.

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan. Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la norma.

Esta historia de la publicación se refiere sólo a la versión española. Para la historia completa de la publicación, consulte la versión en inglés de la norma.

NIMF 6. 1997. *Directrices para la vigilancia*. Roma, CIPF, FAO.

2015-06 La Secretaría de la CIPF incorporó las enmiendas en tinta aprobadas por la CMF-10 (2015).

Última actualización de la historia de publicación: 2015-12.

ÍNDICE

Adopción	4
INTRODUCCIÓN	4
Alcance.....	4
Referencias	4
Definiciones	4
Perfil de los requisitos	4
REQUISITOS.....	5
1. Vigilancia General.....	5
1.1 Fuentes	5
1.2 Recolección, almacenamiento y recuperación de información	5
1.3 Uso de información	5
2. Encuestas Específicas	5
2.1 Encuestas sobre plagas	6
2.2 Encuestas sobre productos básicos o hospederos.....	6
2.3 Muestreo dirigido o al azar.....	7
3. Prácticas de Vigilancia Adecuada	7
4. Requisitos Técnicos para los Servicios de Diagnóstico.....	7
5. Mantenimiento de Registros	7
6. Transparencia.....	8

Adopción

La presente norma fue adoptada por la vigésima novena reunión de la Conferencia de la FAO en noviembre de 1997.

INTRODUCCIÓN

Alcance

Esta norma describe los componentes de los sistemas de encuesta y verificación con el propósito de detección de plagas y suministro de información para uso en los análisis del riesgo de plagas, establecimiento de áreas libres de plagas y, cuando sea apropiado, preparación de listas de plagas.

Referencias

CIPF. 1997. Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Roma, CIPF, FAO.

OMC. 1994. *Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias*. Ginebra, Organización Mundial del Comercio.

La presente norma refiere a las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias. Las NIMF se encuentran disponibles en el Portal Fitosanitario Internacional (IPP – www.IPPC.int).

Definiciones

Las definiciones de los términos fitosanitarios utilizadas en la presente norma se pueden encontrar en la NIMF 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*).

Perfil de los requisitos

Bajo la norma internacional para medidas fitosanitarias: *Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional*, se solicita a los países que justifiquen sus medidas fitosanitarias sobre la base de un análisis del riesgo de plagas. Estos principios también apoyan el concepto de “áreas libres de plagas”, cuya descripción aparece en la norma: *Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*. Estos conceptos también son referidos en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC). La recolección y el registro de información acerca de las plagas es fundamental para todos esos conceptos. La implicación es que todas las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) deben estar en posición de validar las declaraciones de ausencia o distribución limitada de plagas cuarentenarias.

Existen dos tipos principales de sistemas de vigilancia:

- vigilancia general
- encuestas específicas.

La vigilancia general es un proceso a través del cual la información sobre plagas de interés específico para un área, obtenida de diversas fuentes, donde ésta esté disponible y proporcionada para su uso por la ONPF.

Las encuestas específicas son procedimientos mediante los cuales las ONPF obtienen información sobre plagas de interés en sitios específicos de un área durante un período de tiempo definido.

La información verificada puede ser usada para determinar la presencia o la distribución de las plagas en un área, o sobre un hospedero o producto básico, o su ausencia en un área (para el establecimiento y mantenimiento de áreas libres de plagas).

REQUISITOS

1. Vigilancia General

1.1 Fuentes

Dentro de los países existen muchas fuentes de información sobre plagas. Estas fuentes pueden incluir: las ONPF, otras agencias nacionales y gobiernos locales, instituciones de investigación, universidades, sociedades científicas (incluyendo especialistas por afición), productores, consultores, museos, el público en general, periódicos científicos y comerciales, datos históricos inéditos, y observaciones contemporáneas. Además, la ONPF puede obtener información de fuentes internacionales como la FAO, las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF), etc.

1.2 Recolección, almacenamiento y recuperación de información

Para utilizar información a partir de estas fuentes, se recomienda que las ONPF desarrollen un sistema mediante el cual puedan recoger, comprobar y compilar la información apropiada.

Los componentes de tal sistema deben incluir:

- la ONPF o una institución designada por ésta, como depositario nacional de registros sobre plagas de las plantas
- un sistema de mantenimiento y recuperación de registros
- procedimientos de verificación de información
- canales de comunicación para transferir información desde las fuentes hasta la ONPF.

Los componentes de tal sistema también pueden incluir:

- incentivos a informar tales como:
 - obligaciones legislativas (para el público en general o agencias específicas)
 - acuerdos cooperativos (entre la ONPF y agencias específicas)
 - uso de personal de enlace para mejorar los canales de comunicación hacia y desde las ONPF
 - programas de educación/concientización pública.

1.3 Uso de información

La información recogida a través de la vigilancia general puede ser utilizada:

- para apoyar las declaraciones de la ONPF acerca de áreas libres de plagas
- para ayudar a la detección temprana de plagas nuevas
- para informar a otras organizaciones tales como las ORPF y la FAO
- en la compilación de listas de hospederos de plagas y productos básicos y registros de distribución de plagas.

2. Encuestas Específicas

Las encuestas específicas pueden ser destinadas a detección, delimitación o verificación. Estas son encuestas oficiales y deben seguir un plan que esté aprobado por la ONPF.

El plan de encuesta debe incluir:

- definición del propósito (p.ej. detección temprana, certidumbres para áreas libres de plagas o información para una lista de plagas de productos básicos) y la especificación de los reglamentaciones fitosanitarias a ser cumplidos
- identificación de la plaga de interés
- identificación del alcance (p.ej. área geográfica, sistema de producción, estación)

- identificación del momento oportuno (fechas, frecuencia, duración)
- en el caso de listas de plagas de productos básicos, el producto básico de interés
- indicación de la base estadística (p.ej. nivel de confianza, número de muestras, selección y número de sitios, frecuencia del muestreo, suposiciones)
- descripción de la metodología de la encuesta y administración de calidad, incluyendo una explicación sobre:
 - procedimientos de muestreo (p.ej. trampeo con atrayentes, muestreo de plantas completas, inspección visual, recolección de muestras y análisis en laboratorio); el procedimiento sería determinado por la biología de la plaga o el propósito de la encuesta
 - procedimientos de diagnóstico
 - procedimientos de informe.

2.1 Encuestas sobre plagas

Las encuestas sobre plagas específicas proporcionarán información para utilizarse principalmente en:

- apoyo de las declaratorias del ONPF sobre áreas libre de plagas
pero también:
- ayudar en la detección temprana de plagas nuevas
- para informar a otras organizaciones, tales como las ORPF y la FAO.

La selección de los sitios adecuados para las encuestas se pueden determinar por:

- informes previos acerca de la presencia y distribución de la plaga
- biología de la plaga
- distribución de las plantas hospederas de la plaga y específicamente de sus áreas de producción comercial
- conveniencia climática de los sitios para la plaga.

El lapso de tiempo para los procedimientos de las encuestas se pueden determinar por:

- el ciclo de vida de la plaga
- la fenología de la plaga y sus hospederos
- la duración de los programas de manejo de plagas
- si la plaga se detecta más fácilmente en cultivos en crecimiento activo o en cultivos cosechados.

Para plagas a las que al parecer, únicamente están presentes como resultado de una introducción reciente, la selección de los sitios apropiados para la encuesta, pueden relacionarse adicionalmente, por ejemplo, a posibles puntos de entrada, vías de diseminación posibles, sitios en los cuales los productos básicos son negociados y sitios donde los productos básicos importados son usados como material para plantar.

La selección de procedimientos para la encuesta puede determinarse por el tipo de signo o síntoma por los cuales la plaga puede ser reconocida, y, por la precisión y sensibilidad de las técnicas empleadas para examen de la plaga.

2.2 Encuestas sobre productos básicos o hospederos

Las encuestas sobre productos básicos específicos pueden proporcionar información útil para la lista de plagas de productos básicos obtenidos bajo prácticas culturales específicas. Las encuestas también se pueden utilizar para la elaboración de listas de hospederos de plagas donde hace falta la información de la vigilancia general.

La selección de un sitio adecuado para una encuesta se puede eliminar por:

- distribución geográfica de las áreas de producción y/o su tamaño

- programas de manejo de plagas (sitios comerciales y no comerciales)
- variedades cultivables presentes
- puntos de consolidación de productos básicos cosechados.

Los procedimientos de una encuesta serán programados en relación con la cosecha del cultivo y dependerán de la selección de la técnica de muestreo apropiada al tipo de producto básico.

2.3 Muestreo dirigido o al azar

Las encuestas se deben diseñar normalmente con el propósito de detectar plagas específicas de interés. Sin embargo, el plan de encuesta, también debe incluir algún muestreo aleatorio para detectar eventos inesperados. Se hace presente que, si es necesaria una indicación cuantitativa de la prevalencia de una plaga en un área, las encuestas basadas en muestreos dirigidos darán resultados sesgados que tal vez no permitan realizar una evaluación precisa.

3. Prácticas de Vigilancia Adecuada

Las personas involucradas en la vigilancia general deben ser capacitadas adecuadamente en los campos apropiados de la protección vegetal y manejo de datos. El personal involucrado en las encuestas debe ser comprobada en los métodos de muestreo, conservación y transportación de muestras y en el mantenimiento de registros asociados con las muestras. El equipo apropiado y los suministros se deben utilizar y mantener adecuadamente. La metodología utilizada deberá ser técnicamente válida.

4. Requisitos Técnicos para los Servicios de Diagnóstico

La ONPF debe garantizar la disponibilidad o acceso a servicios de diagnóstico apropiados, para apoyar la vigilancia general y las actividades de encuestas específicas. Las características de los servicios de diagnóstico incluyen:

- experiencia en disciplinas relacionadas con identificación de plagas (y hospederos)
- instalaciones y equipos adecuados
- acceso a especialistas para verificación, cuando sea necesario
- mantenimiento de registros
- instalaciones para curación y almacenamiento de especímenes de comprobación
- utilización de procedimientos normalizados de operación, cuando estén apropiados y disponibles.

La verificación de la solidez del servicio de diagnóstico por parte de otras autoridades reconocidas proporcionará una mayor confianza en los resultados de las encuestas.

5. Mantenimiento de Registros

La ONPF debe mantener registros apropiados derivados de la vigilancia general y de encuestas específicas. La información almacenada debe ser apropiada para el propósito a que esté destinada, por ejemplo apoyo a los análisis del riesgo de plagas, establecimiento de áreas libres de plagas y preparación de listas de plagas. Se deben conservar especímenes de comprobación, cuando sea apropiado.

La información contenida en los registros debe incluir, hasta donde sea posible:

- nombre científico de la plaga y código Bayer si está disponible
- familia/orden
- nombre científico y código Bayer del hospedero, si está disponible, y la parte afectada de la planta, o medios de colecta (p.ej. atrayente de la trampa, muestra de suelo, red entomológica)
- localidad, p.ej. códigos de lugar, direcciones, coordenadas

- fecha de recolección y nombre del colector
- fecha de identificación y nombre del identificador
- fecha de verificación y nombre del verificador
- referencias, si existen algunas
- información adicional, p.ej. naturaleza de la relación con el hospedero, situación de la infestación, estado de desarrollo de la planta afectada o si se encuentra solamente en invernaderos.

Los informes de presencia de plagas en productos básicos no requieren ser tan específicos en localidad o verificación, pero se deben referir precisamente al tipo exacto de producto básico, al colector y a la fecha y si es apropiado, a los medios de colección.

Los informes de presencias nuevas de plagas también deben incluir información de cualquier medida adoptada, y estos informes se pondrán a disposición de quienes los soliciten.

6. Transparencia

La ONPF debe a petición de los interesados, distribuir informes sobre la presencia de plagas, distribución o ausencia derivados de la vigilancia general y las encuestas específicas. Estos informes deben indicar las fuentes de las comunicaciones sobre las presencias de plagas.

Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

CIPF

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es un acuerdo internacional de sanidad vegetal que tiene como objetivo proteger las plantas cultivadas y silvestres previniendo la introducción y propagación de plagas. Los viajes y el comercio internacional hoy son más abundantes que nunca antes. En el desplazamiento de personas y mercancías por todo el mundo, los acompañan organismos que representan riesgos para las plantas.

La organización

- ◆ Hay más de 180 partes contratantes de la CIPF
- ◆ Cada parte contratante tiene una organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) y un contacto oficial de la CIPF
- ◆ Nueve organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) obran para facilitar la aplicación de la CIPF en los países
- ◆ La CIPF se enlaza con las organizaciones internacionales pertinentes a fin de contribuir a la creación de capacidad regional y nacional
- ◆ La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) proporciona la Secretaría de la CIPF



Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia
Tel. +39 06 5705 4812 - Fax: +39 06 5705 4819
Correo electrónico: ippc@fao.org - Web: www.ippc.int

